Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Desarrollo
Económico y Competitividad

paraíso de todos

Santiago de Cali, 28 de agosto de dos ml veinticuatro (2024)

Doctor
OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLO
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
Presente

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO; OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Cordial Saludo,

De acuerdo con la referencia del asunto, se dio revisión y concepto jurídico del proyecto de Otrosí al Contrato de Prestación de Prestación de servicios profesionales a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y LINA MARIA HERNANDEZ ANGULO, identificado con la C.C. No. 1143935666, a saber:

Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024:

NOMBRE: LINA MARIA HERNANDEZ ANGULO, con C.C. No.1143935666.

OBJETO: El objeto del contrato de prestación de servicios es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA.

VALOR INICIALMENTE CONTRATADO: El valor total del contrato, para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la Celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUÍDO ADICIÓN: El valor total del contrato, incluído la adición de recursos que se proyecta realizar, corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000). El contratante pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

No. Cuotas a cancelar	Valor de la Cuota
4	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)
N/A	N/A (N/A)

CONSIDERACIONES OTROSÍ:

Que con ocasión al proceso de "homologación" de los programas y productos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" con el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público -MCPGP- y con el Catálogo de Productos de la Metodología General Ajustada -MGA-, así como el respectivo proceso de "armonización" presupuestal, el importe total del certificado de disponibilidad presupuestal asociado a la presente contratación fue objeto de ajustes. Lo anterior, considerando la Ordenanza 663 del 29 de julio de 2024 "por medio de la cual se homologa, se realizan modificaciones y armoniza el presupuesto general del Departamento del Valle del Cauca con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Liderazgo que transforma".

Por ese motivo, sumado a la necesidad de garantizar que la información presupuestal descrita en el clausulado del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024 se mantenga siempre actualizada, resulta necesario modificar la Cláusula Sexta "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024, de tal manera que se actualice el importe total del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la ejecución del presente contrato, y se asegure con ello la calidad de los procesos administrativos internos de la dependencia (en cumplimiento del deber de diligencia descrito en el Código de Integridad).

Así las cosas, los valores antes descritos se cancelarán con cargo a las apropiaciones presupuestales descritas a continuación; siendo que en la siguiente tabla se especifica, en primer lugar, el valor por el cual fue expedido inicialmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asociado al presente

Contrato, y en segundo lugar, el valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal ajustado con ocasión al proceso de Armonización Presupuestal:

No. CDP	Fecha Expedición	Valor por el cual se expide el CDP	Rubro Presupuestal	Ítem	Valor afectado
5500005087	11/1/2024	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE($2.842.000.000)	1154-121000-2320202008-3830102010010000-PI38-101901/1/1/01/28	3	$12.000.000
N/A	N/A	N/A (N/A)	N/A	N/A	N/A
5500005087	11/1/2024	DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.798.000.000)	1154-121000-2320202008-3830102010010000-PI38-101901/1/1/01/28	3	$4.000.000
N/A	N/A	N/A (N/A)	N/A	N/A	N/A

ANÁLISIS DE SECTOR: Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. El tipo de contratación no exige un análisis mas profundo del sector. Se atempera a lo indicado por Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa No. 8.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha en la que se inicie la ejecución del contrato a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y hasta el 31/7/2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN INCLUÍDO PRÓRROGA: El plazo de ejecución del presente contrato, incluido la prórroga que se proyecta realizar, será hasta el 31/08/2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	CONCEPTO
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de la Gobernación del Valle del Cauca, certifica que en la planta global de cargos del Departamento no cuenta con personal que responda a estas exigencias, idoneidadad y experiencia, y que se requiere contratar personal profesional y de apoyo a la gestión que realice actividades que permitan el cumplimiento de las metas

<table>
<tr><td></td><td>del proyecto y de los inicadores de gestión, transversales</td></tr>
<tr><td>OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES</td><td>Se adecua al tipo de contrato.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN</td><td>Conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 1007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la modaliad de selección del contratista corresponde a contratación directa.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Incluído Adiciones al valor total del cotnrato)</td><td>El valor total del contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o se llagaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratante pagará el valor del contratanto de la siguiente manera:

<table><tr><th>No. Cuotas a cancelar</th><th>Valor de la Cuota</th></tr><tr><td>4</td><td>CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)</td></tr><tr><td>N/A</td><td>N/A (N/A)</td></tr></table>
Para el año 2024, la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante circular No. 2024000523 del 09 de enero de 2024, aclarada mediante circular interna No. 2024002509 del 17 de enero de 2024, fijó como referente para los contratos de prestación de servicios una tabla de valores. Luego, la Secetaría de Desarrollo Económico y Competitividad se atempera a los referentes sugeridos por la Adminsitración Departamental.</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</td><td>La modalidad de selección no exige la escogencia de varias ofertas. No obstante, las condiciones de estudipos, experiencia e idoneidad exigidas se cumplen.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE COMO</td><td>Se identificó que el riesgo del incumplimiento se mitiga con la supervisión contractual.</td></tr>
</table>

MITIGARLO	
GARANTÍAS	No se exigen garantías por la modalidad de selección, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATCIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	No aplica para esta modalidad de selección.

Respcto a esta clase de contratos se efectua la siguiente presición:

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, el cual es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA*, la modalidad de selección del contratista es la indicada en el literal h) el nuemral 4°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de contratación directa descrito en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que preceptua: *"Artículo 2.2.1.2.1.1.1. Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales podrán contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia por escrito. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funcione de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esa situación en los estudios y documentos previos".*

La corte constitucional mediante sentencia C-739 del 10 de septimebre de 2002, Magistrado Ponente, Doctor Jaime Corboda Triviño, manifiesta entre otros aspectos: La finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionados con la administración y funcionamiento de la entidad. Así las cosas, sólo se puede hacer, cuando dichas actividades para las cuales se contrata no pueden realizarse por el personal de planta o requieran conocmientos especializados. En todo caso, y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y unicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.

La presente contratación está incluída en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

MINUTA DEL CONTRATO Y OTROSÍ: Revisada la minuta contractual, esto es, complemento y otrosí, se encuentra justificada la presente modificación, puesto que se realiza con el propósito de: I) Ajustar la Cláusula Sexta "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024, de tal manera que se actualice el importe total del certificado de disponibilidad presupuestal asociado a la presente contratación, el cual fue objeto de ajustes con ocasión al proceso de "homologación" de los programas y productos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Liderazgo que transforma", así como el respectivo proceso de "armonización" presupuestal.

En este orden de ideas, previo análisis de la documentación aportada, se considera por parte de este despacho, que los documentos del proceso se encuentran ajustados a la normatividad contractual vigente.

Atentamente,

DORIS JANETH FORBES BURBANO
Abogada Contratista
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Gobernación del Valle del Cauca

Proyectó: Sebastián Arias Gutiérrez – Abogado Contratista 806
Revisó: Jorge Iván Olaya Mera – Asesor Despacho Contratista